

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJERÍA DE FOMENTO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA- LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA INSTITUCIONAL DE TRANSPORTE SENSIBLE A LA DEMANDA EN CASTILLA-LA MANCHA”.

En Ciudad Real, en la fecha y hora de la firma digital.

REUNIDOS

Por una parte, D. IGNACIO HERNANDO SERRANO, Consejero de Fomento de la JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, cargo para el que fue nombrado por el Decreto 88/2023, de 9 de julio, y habilitado para este acto por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y el artículo 4.2 d) del Decreto 31/2025, de 29 de abril, de estructura y competencias de la Consejería de Fomento.

Por otra parte, D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, nombrado por Decreto 97/2024, de 23 de diciembre (D.O.C.M. nº 251 de 30 de diciembre de 2024), de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 27 de marzo de 2025, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación (DOCM nº67, de 7 de abril de 2025).



Castilla-La Mancha



Ambas partes COMPARECEN en virtud de sus respectivos cargos, en nombre y representación de las instituciones arriba indicadas, y en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas,

EXPONEN

Primero. Castilla-La Mancha es una región con un perfil y caracterización eminentemente rural, en la que más del 90 % de su geografía es rural, y en la que más de la mitad de sus municipios tiene menos de 500 habitantes, y solo 12 sobrepasan los 30.000 habitantes. El determinante impacto que la demografía tiene en el mundo rural que, en Castilla-La Mancha, se traduce en la existencia de zonas con niveles de despoblación muy por encima de la media nacional y europea, requiere considerar esta nueva realidad y sus desafíos con desarrollos normativos propios, que abarquen todas las dimensiones de la realidad del mundo rural en la región y aporten una visión ajustada a la realidad de los territorios rurales en Castilla-La Mancha, donde la despoblación condiciona su desarrollo integral.

El nuevo ordenamiento jurídico establecido por la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha establece principios de actuación y medidas tendentes a la consecución de un desarrollo integral del medio rural en Castilla-La Mancha, prestando especial atención a la lucha frente a la despoblación, así como a garantizar servicios básicos e igualdad de oportunidades para sus habitantes y propiciar el desarrollo económico y social del medio rural para alcanzar la cohesión social y territorial, en el marco de una cultura de igualdad entre mujeres y hombres que garantice el desarrollo sostenible.

Su finalidad es contribuir a la igualdad efectiva de los ciudadanos del medio rural en la región, procurar el progreso social y económico de sus habitantes y una distribución más equitativa de la renta regional y personal, asegurando unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes que garanticen la igualdad de oportunidades y la accesibilidad en diferentes servicios entre los que se encuentra el transporte público, garantía del acceso de



Castilla-La Mancha



la población rural a unos servicios públicos básicos de calidad, incidiendo en el acceso educativo y sanitario, la atención social y a la dependencia, la atención y el cuidado de las personas mayores, así como la inclusión de las personas con discapacidad.

Segundo. En este contexto, el transporte sensible a la demanda (TSD) emerge como una solución innovadora y viable para abordar los desafíos de movilidad en la España vacía, y en particular en ciertos ámbitos rurales de Castilla-La Mancha. Estas zonas se caracterizan por la baja densidad y dispersión poblacional, y por la falta de servicios de transporte eficientes que garanticen el acceso a determinados servicios básicos, en muchos casos, localizados en municipios del entorno.

El transporte sensible a la demanda se adapta a las necesidades específicas de las zonas rurales poco pobladas en distintos aspectos. Primero, desde el punto de vista de la calidad del servicio, el TSD permite establecer rutas personalizadas y horarios flexibles, adaptados a los requisitos de los usuarios. Esto es especialmente beneficioso en comparación con los sistemas de transporte convencionales, limitados a paradas y horarios fijos, y cuya rentabilidad y eficiencia está asociada a un cierto volumen de demanda que, en raras ocasiones, se encuentra en zonas rurales. Por tanto, la flexibilidad de los sistemas de TSD resulta clave para garantizar un acceso equitativo a los servicios de transportes. El desafío en este caso se centra en el desarrollo y aplicación de modelos matemáticos y algoritmos centrados en la minimización de los tiempos de espera y la optimización de rutas, permitiendo ofrecer un servicio eficiente, que de servicio al mayor número de demandas de viaje con la menor flota posible. De esta forma, se puede alcanzar una mejor accesibilidad en comunidades remotas, conectándolas con centros urbanos que disponen de servicios de salud, educación, oportunidades de empleo, etc.

En segundo lugar, desde el punto de vista económico, el transporte sensible a la demanda permite reducir los costes operativos por pasajero, en comparación con los servicios de transporte regular. La implementación de una flota correctamente optimizada permite alcanzar un nivel de servicio al usuario que, mediante transporte regular implicaría la disposición de muchas líneas y frecuencias para pocos usuarios, incrementando así los

costes económicos del servicio. Además, la mejora de la conectividad y accesibilidad facilita el acceso a oportunidades económicas, lo que podría a su vez contribuir al desarrollo de las comunidades rurales, alentando inversión.

Finalmente, desde el punto de vista medioambiental, el transporte sensible a la demanda puede contribuir a la sostenibilidad ambiental al promover prácticas de movilidad más respetuosas con el medio ambiente. Dada la ineficiencia o, incluso, la inexistencia de servicios de transporte regular en muchas zonas rurales, la única alternativa viable hasta el momento es el vehículo privado. El TSD ofrece una nueva opción de transporte compartido, disminuyendo el uso y la dependencia del vehículo privado y, por tanto, ofreciendo una solución más sostenible e inclusiva.

Todo ello respalda la idoneidad de este tipo de transporte innovador como una solución viable para ciertas zonas rurales de Castilla-La Mancha y es por ello por lo que se propone esta Cátedra Institucional cuyas actividades cubrirá el ámbito de investigación, de la transferencia y la divulgación.

Tercero. Es la propia Ley 2/2021 la que define el Transporte Sensible a la Demanda como la modalidad de transporte público sin sujeción a itinerario y horario fijo, sensible a las necesidades de movilidad de la población, especialmente en las zonas rurales. Así mismo, en su art. 46.1 establece que el transporte público de personas viajeras en el medio rural se prestará principalmente a través del transporte sensible a la demanda, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica que se establezca en la materia, sin menoscabo de la existencia de transporte regular de ámbito superior al comarcal y del transporte discrecional.

Cuarto. Conforme al artículo 12 del Decreto 31/2025, de 29 de abril, de estructura y competencias de la Consejería de fomento, la Dirección General de Transportes y Movilidad ejerce las competencias en materia de ordenación y planificación del transporte terrestre de mercancías y personas, así como de la movilidad en general. Del mismo modo este artículo indica que esta dirección general es competente para el impulso de la movilidad sostenible, en su dimensión social, económica y medioambiental, incluyendo el



Castilla-La Mancha



impulso a la movilidad activa, la elaboración de estudios e informes, planes y propuestas sobre movilidad, así como la elaboración de informes y estudios sobre el tráfico terrestre y aéreo, para detectar disfuncionalidades, necesidades y demandas sociales de movilidad.

Entre estas demandas sociales se encuentra el transporte sensible a la demanda, el cual ha quedado garantizado como prestación pública en el artículo 46 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, antes referida. Dicho precepto garantizará el acceso a servicios de transporte público, incluyendo el transporte sensible a la demanda, para mejorar la movilidad y accesibilidad en las zonas rurales.

Para ello ha sido necesario su primera implantación a través de experiencias piloto. Efectivamente, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Fomento, ha desarrollado varias experiencias piloto: en la Serranía Alta-Alcarria en Cuenca (VCM-102), en Campo de Montiel (VCM-057) y en la Sierra Norte de Guadalajara (VCM-579). El diseño del transporte sensible a la demanda en Castilla-La Mancha se caracteriza por necesitar de una aplicación tecnológica de diseño y optimización instantánea de rutas de transporte que gobierna todo el sistema. Además, cada proyecto piloto incluye un Call Center para permitir la reserva de plazas a través de un número de teléfono.

Quinto. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha persigue con este convenio que se obtengan en base a los datos obtenidos en los proyectos piloto desarrollados sobre Transporte Sensible a la Demanda unos modelos teóricos y un análisis crítico de las actuaciones con propuestas posteriores de mejoras y maneras de implementación, así como la posibilidad de estudio de zonas potenciales de una exitosa implantación del Transporte sensible a la demanda. Por ello se considera que la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) y más concretamente el grupo de investigación en Transporte, Urbanismo y Ordenación del Territorio, está capacitado para ello teniendo entre sus fines fundamentales el desarrollo científico, técnico, cultural y social de la Comunidad de Castilla-La Mancha, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico,



promoviendo el desarrollo tecnológico y artístico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, como convenios y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023), con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

Sexto. La UCLM se rige por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI) y Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), y por sus Estatutos, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de sus ámbitos de actuación, teniendo encomendado el servicio público de educación superior mediante la docencia, estudio e investigación, que realiza mediante las labores de creación, desarrollo, trasmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura. Asimismo, ejecuta y promueve actividades de investigación y difusión científica.

Séptimo. Que el objetivo común que persiguen la Consejería de Fomento y la UCLM es propiciar acciones conjuntas de formación, desarrollo e investigación en el ámbito del transporte sensible a la demanda (TSD), especialmente focalizado en Castilla -La Mancha, beneficiándose ambas partes del resultado de la colaboración de las actividades docentes e investigadoras, en los términos que se describen en este convenio.

La Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) a través del grupo de investigación en Transporte, Urbanismo y Ordenación del Territorio y la Consejería de Fomento manifiestan su voluntad de poder responder al reto de avanzar en dar solución, de una manera eficiente, a los problemas de movilidad en las zonas rurales de Castilla-La Mancha, con el fin de satisfacer las necesidades de la población local.



Octavo. Que ambas partes muestran su disposición para la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes reconociéndose, recíprocamente, capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la creación de la Cátedra de Transporte Sensible a la Demanda en Castilla-La Mancha, cuyas actividades se desarrollará en los cursos académicos comprendidos desde al año 2025 al año 2028, inclusive. Dicha Cátedra será financiada por ambas partes, a través de la suscripción del presente convenio de colaboración.

Segunda. Actuaciones que deben ser desarrolladas por la Cátedra “Transporte sensible a la demanda en Castilla-La Mancha”. Gastos financiados.

1. En el ámbito de la investigación, las diferentes actividades que se pretenden llevar a cabo por la Cátedra referida a través de este convenio tendrán el objetivo de buscar soluciones eficientes con rigor científico a los problemas de transporte que presentan las zonas rurales con una baja densidad de población de nuestra región.

Así mismo, en el ámbito de la investigación, esta Cátedra tendrá entre sus principales objetivos apoyar al grupo de investigación, especialmente a sus integrantes más jóvenes, fomentando el desarrollo de tesis doctorales.

Las actividades específicas que se proponen desarrollar se engloban en distintos ámbitos:

a) En el ámbito de la investigación:

- a).1. Desarrollo de líneas de investigación conjuntas en el área de interés de la Cátedra, el ‘Transporte Sensible a la Demanda’.



- a). 2. Realización de trabajos de investigación orientados al diseño y desarrollo de modelos de optimización de servicios de transporte sensible a la demanda, adaptados a las características específicas de las comunidades rurales. Además, se propone la evaluación de la eficiencia de los modelos matemáticos desarrollados, con el fin de realizar ajustes y mejoras según sea necesario.
- b) En el ámbito de la divulgación, transferencia y formación:
- b).1. Organización, promoción y desarrollo de jornadas, seminarios o cursos de verano con el objetivo de reunir a profesionales y científicos para la divulgación de los avances más significativos en el ámbito de la Cátedra
- b).2. Impartición de cursos y seminarios formativos relativos al tema de la Cátedra.
- b).3. Apoyo a la publicación de trabajos y monografías en el ámbito de la Cátedra.
- b).4. Reconocimiento a los mejores Trabajos Fin de Máster desarrollados anualmente sobre el transporte sensible a la demanda, en cualquiera de las titulaciones oficiales de la Universidad de Castilla-La Mancha, con el fin de incentivar el conocimiento de los estudiantes en los objetivos de la Cátedra y premiar la excelencia académica.
2. Para la realización de las actuaciones descritas en el apartado 1 se prevén los siguientes gastos a financiar por ambas partes, por un importe total de 242.454,00 €, :
- 2.1. Gastos de personal investigador interno UCLM: salarios, seguros sociales y, en general, los costes recogidos en nómina del personal que participe directamente en el desarrollo de la cátedra, imputándose la parte proporcional al tiempo que dediquen a las mismas; así como dietas y gastos de desplazamiento del personal adscrito a la cátedra. Gastos de personal investigador externo, entre otros, dietas y gastos de desplazamiento: 206.454,00 €.



2.2. Gastos por la realización de cursos, foros, seminarios y jornadas. Se incluye el material fungible necesario (papelería, folletos, suministros de informática). Gastos de publicidad, difusión y comunicación. Becas de apoyo a la cátedra y premios. Importe: 6.000,00 €

2.3. Gastos indirectos (25 %) que formen parte de los gastos de la cátedra, pero que por su naturaleza no se puedan imputar de forma directa por no poder individualizarse: luz, agua, calefacción, telefonía, mensajería, correo, limpieza y seguridad: 30.000,00 €.

Tercera: Compromisos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

1. Los compromisos de la Universidad de Castilla-La Mancha en relación con el presente convenio son, conforme a la cláusula segunda:

1.1 La creación de la Cátedra Institucional sobre Transporte Sensible a la Demanda en Castilla-La Mancha según el Protocolo para la creación y funcionamiento de cátedras Universidad-Empresa en la UCLM (Aprobado por Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2023 y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha DOCM nº 244 de diciembre 2023), en el que se establecen las cátedras institucionales con una entidad colaboradora (pública o privada). Éstas tendrán áreas de interés y objetivos están alineados con alguno de los objetivos estratégicos de la propia universidad y podrán estar cofinanciación con fondos propios de la UCLM.

1.2. Desarrollo de líneas de investigación conjuntas en el área de interés de la Cátedra, el ‘Transporte Sensible a la Demanda, focalizado en Castilla-La Mancha’.

1.3. Realización de trabajos de investigación orientados al diseño y desarrollo de modelos de optimización de servicios de transporte sensible a la demanda, adaptados a las características específicas de las comunidades rurales. Además, se propone la evaluación de la eficiencia de los modelos matemáticos desarrollados, con el fin de realizar ajustes y mejoras según sea necesario.

1.4. Organización, promoción y desarrollo de jornadas, seminarios o cursos de verano con el objetivo de reunir a profesionales y científicos para la divulgación de los avances más significativos en el ámbito de la Cátedra

- 1.5. Impartición de cursos y seminarios formativos relativos al tema de la Cátedra.
 - 1.6. Apoyo a la publicación de trabajos y monografías en el ámbito de la Cátedra.
 - 1.7. Reconocimiento a los mejores Trabajos Fin de Máster desarrollados anualmente sobre el transporte sensible a la demanda, en cualquiera de las titulaciones oficiales de la Universidad de Castilla-La Mancha, con el fin de incentivar el conocimiento de los estudiantes en los objetivos de la Cátedra y premiar la excelencia académica.
 - 1.8. La Universidad de Castilla-La Mancha, a principio de cada año, aportará la documentación indicada en el apartado 4 de la estipulación sexta.
2. Como compromiso, la UCLM aportará la dedicación del personal de plantilla vinculado al convenio, por un importe equivalente estimado de 122. 454,00 €.

Cuarta. Compromisos de la Consejería de Fomento.

1. Con el fin de poder desarrollar las actividades de la Cátedra de Transporte Sensible a la Demanda, la Consejería de Fomento colaborará en la financiación del gasto con una aportación de 120.000,00 €, que imputará a la partida presupuestaria 17.04.0000.G/513C/42200, de los Presupuestos Generales de la Consejería de Fomento con el siguiente desglose por anualidades y que se harán efectivas mediante transferencia bancaria, según la estipulación séptima de este convenio:

- Año 2025: 20.000,00 euros
- Año 2026: 40.000,00 euros
- Año 2027: 40.000,00 euros
- Año 2028: 20.000,00 euros

La aportación financiera de la Consejería de Fomento irá destinada a financiar los siguientes gastos (en cómputo anual):

- a) Gastos de personal (apartado 2.1 de la estipulación segunda): 28.000,00 €

- b) Gastos para cursos, foros, seminarios y jornadas (apartado 2.2 de la estipulación segunda): 2.000,00 €
- c) Gastos indirectos (25 %) (apartado 2.3 de la estipulación segunda): 10.000,00 €.

2. La Consejería de Fomento se compromete además a participar en el seguimiento de las actuaciones de la Cátedra y en el desarrollo del presente convenio y a colaborar en las actividades de sensibilización, proyección y difusión organizadas por la Cátedra.

Quinta. Derechos de propiedad intelectual sobre trabajos desarrollados.

Los derechos de explotación intelectual de los trabajos realizados en el marco de la cátedra de transporte sensible a la demanda serán compartidos por mitad entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Consejería de Fomento, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La titularidad de los trabajos corresponderá a sus autores, es decir, a los profesores y alumnos que los realicen, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Propiedad Intelectual. No obstante, los derechos de explotación de dichos trabajos serán compartidos entre la Universidad y la Consejería, en los términos establecidos en la presente cláusula.

Los derechos de explotación incluirán, entre otros, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de los trabajos, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Propiedad Intelectual.

La cotitularidad de los derechos de explotación se mantendrá durante el plazo máximo permitido por la legislación vigente, según lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Propiedad Intelectual.

La presente cláusula respetará el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de 3 de mayo de 2018 denominado "Normativa sobre la elaboración y defensa del Trabajo Fin de Grado".

Sexta. Pago y justificación del gasto

1. Las aportaciones económicas de la Consejería de Fomento se harán efectivas tras la firma del presente convenio, en cuatro libramientos:

- El primer libramiento de veinte mil euros (20.000,00 €) se realizará de forma anticipada, tras la firma del presente convenio, en el segundo semestre de 2025. Si no se justifica la cuantía total del anticipo se perderá el derecho al siguiente anticipo en tanto no se proceda a completar la justificación del primer libramiento, sin perjuicio de que en un momento posterior se justifique la ejecución de los importes pendientes.

El primer libramiento deberá quedar justificado antes del 30 de junio del 2026.

- El segundo libramiento de cuarenta mil euros (40.000,00 €): se realizará de forma anticipada en el segundo semestre de 2026, y siempre previa justificación del 100% de la anualidad correspondiente al año 2025, es decir de los 20.000,00 euros aportados por la Consejería de Fomento. Si la justificación se presentara antes de finalizar el primer semestre, el abono de la cantidad del 2026 podrá efectuarse a partir de dicha justificación.

El segundo libramiento deberá estar justificado antes del 30 de junio de 2027.

- El tercer libramiento de cuarenta mil euros (40.000,00 €), se realizará de forma anticipada **en el segundo semestre de 2027**, y siempre previa justificación del 100% de la anualidad correspondiente al año 2026, es decir de los 40.000,00 euros aportados por la Consejería de Fomento. Si la justificación se presentara antes de finalizar el primer semestre, el abono de la cantidad del 2027 podrá efectuarse a partir de dicha justificación.

El tercer libramiento deberá estar justificado antes del 30 de junio de 2028.

- El cuarto y último libramiento de veinte mil euros (20.000,00 €), se realizará de forma anticipada en el segundo semestre de 2028, y siempre previa justificación del 100 % de la anualidad correspondiente al 2027, es decir de los 40.000,00 euros aportados por la Consejería de Fomento. Si la justificación se presentara antes de finalizar el primer semestre, el abono de la cantidad del 2028 podrá efectuarse a partir de dicha justificación.

El cuarto y último libramiento deberá estar justificado antes del 30 de junio de 2029.



2. Si no se justifica la cuantía total del correspondiente anticipo, se perderá el derecho al siguiente anticipo en tanto no se proceda a completar la justificación del libramiento anterior, sin perjuicio de que en un momento posterior se justifique la ejecución de los importes pendientes.

3. Los libramientos efectuados por la Consejería de Fomento se efectuarán a favor de la cuenta de la Universidad de Castilla-La Mancha de Código IBAN ES53-3190-2051-6162-2969-3020 del Banco GLOBALCAJA, y siempre de forma anticipada al comienzo de las actividades a desarrollar, tal y como se ha descrito con anterioridad.

4. La justificación de los gastos y del pago realizado por parte de la Universidad se llevará a cabo mediante una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades y de los resultados obtenidos, donde se explicarán los avances del proyecto y una memoria económica del coste de las actividades realizadas, que irá acompañada de un certificado del órgano o unidad encargada de la contabilidad de la Universidad en el que se certifique la ejecución de los gastos y pagos recogida en la citada memoria. Para ello, a principio de cada año académico, la Universidad de Castilla-La Mancha aportará adicionalmente:

1. El programa anual de actividades a realizar
2. Presupuesto del ejercicio a previo (máximo de 20.000 € o, en su caso, 40.000 €)
3. Presupuesto del ejercicio siguiente (máximo de 20.000 € o, en su caso, 40.000 €)
4. Presupuesto del ejercicio a previo y del ejercicio siguiente de los costes de personal no financiados con la aportación de la Consejería de Fomento.
5. Informe detallado de las actividades llevadas a cabo en esa anualidad previa.
6. Acta de la Comisión de Seguimiento que valida la documentación citada en los puntos anteriores.

En caso de falta de justificación o justificación insuficiente, especialmente en relación con el tercer y último libramiento, la Dirección General de Transportes y Movilidad procederá



a liquidar parcial o totalmente, según proceda, lo que notificará a la Universidad, con indicación del modo en que deba ser devuelto las cantidades que deban ser justificadas.

Las aportaciones de la Consejería de Fomento tienen en este sentido la consideración de importes máximos estimados.

Séptima. El Director/a de la Cátedra.

El Director/a de la Cátedra será designado por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, deberá ostentar la condición de personal docente con vinculación permanente a la UCLM y estar en posesión del título de Doctor/a. Además, el cese del Director/a, y/o del codirector/a en su caso, de la Cátedra será competencia del Rector de la Universidad.

La dirección de la Cátedra comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la comisión de seguimiento, así como elevar anualmente un informe al Vicerrector que tenga competencias en la materia, comunicando los acuerdos adoptados en la comisión de seguimiento y en especial la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto del año anterior.

Octava. La Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con el fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el presente convenio, que estará compuesta por:

- El Director/a de la Cátedra.
- Un vocal designado por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrados por el Rector o Vicerrector en el que tenga delegadas las competencias sobre esta materia, a propuesta del Director/a de la Cátedra.
- El Director General de Transportes y Movilidad y la persona titular de la jefatura de área o servicio de transporte que designe este órgano gestor.

Esta Comisión se reunirá con carácter periódico al menos una vez al año, pudiendo dicho calendario de reuniones ser incrementado a petición de cualquiera de las partes participantes.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobación del programa anual con detalle de actividades a realizar.
- Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del presupuesto del ejercicio siguiente, debiendo indicar los gastos de personal temporal, fijo y los gastos corrientes y de inversión de forma clara y definida.
- Seguimiento de la actividad de formación que se hubiera realizado dentro y fuera del ámbito universitario.
- Evaluación de las actividades anteriormente realizadas y modificación de estas, en caso de ser necesario, pudiendo seleccionar y proponer ideas o proyectos a tratar.
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.

Novena. Publicidad

La UCLM se compromete a difundir la participación de Consejería de Fomento en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra Transporte sensible a la demanda. Además, ambas partes se comprometen a divulgar la existencia y las actividades de la Cátedra.

Décima. Régimen jurídico

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por sus propias cláusulas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho privado.



2. Las estipulaciones específicas contenidas en este convenio de colaboración tendrán carácter preferente y especial sobre las descritas en el protocolo citado en la estipulación tercera, apartado 1.

Decimoprimer. Resolución del convenio y jurisdicción competente.

1. Serán causa de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga.
- b) El mutuo acuerdo de las entidades firmantes.
- d) El incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de alguna de las entidades firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que esta se produzca.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de ambas partes firmantes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso

extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimosegunda. Vigencia del convenio, modificación y prórroga.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2025, o desde el momento de su firma si es posterior a esta fecha, hasta el 30 de junio de 2029.

Este convenio podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de un año, con un máximo de 3 años, por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización de este, que podrá documentarse como una adenda específica al mismo, cumplidos los trámites administrativos necesarios para su validez y eficacia.

En el supuesto de prórroga del presente convenio, la concesión y abono de la correspondiente aportación estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias que anualmente figuren en los presupuestos de gasto de la Consejería de Fomento, que se imputará a la partida presupuestaria indicada en la estipulación sexta.

Los términos del presente convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización de una adenda, que se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Decimotercera. Protección de datos

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal obtenidos en base a la actividad de la presente Cátedra serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

digitales, y al Código de Conducta de Protección de Datos de Carácter Personal de la Universidad de Castilla-La Mancha

(<https://www.uclm.es/legal/informacionlegal/proteccion-datos/codigo-conducta>).

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, y a la portabilidad de sus datos personales, a la oposición a su tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo un escrito a la Delegación de Protección de Datos de la UCLM, a la dirección “Universidad de Castilla-La Mancha, Plaza de la Universidad nº 2, 02071-Albacete”, acompañando una copia del DNI o documento equivalente que acredite su identidad. Asimismo, en cualquier momento podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO DE LA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD

DE CASTILLA-LA MANCHA